



**Honorable Legislatura  
De la provincia del Chubut**

*B. Mitre 550- (9103) Rawson-Chubut*

**“PROGRAMA PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA LA OBESIDAD INFANTO- JUVENIL”**

**Fundamentos**

La obesidad Infantil y adolescente es una de las problemáticas más comunes y más alarmantes de los países desarrollados y subdesarrollados. Es por este motivo que fue declarada en 1998 por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como epidemia global del Siglo XXI.

La misma es una “enfermedad crónica no transmisible de inicio silente, progresiva y que consiste en un desbalance entre la energía que se ingiere y la energía que consume el organismo para desarrollar actividades, un desbalance que se transforma en grasa”.

Debemos ser conscientes, que hasta este momento, en nuestro país se ha visto a la Obesidad como simple problema estético o cosmetológico, y no se ha avanzado ni indagado en su complejidad; ejemplo de esto es la falta de estadísticas y relevamientos existentes a nivel nacional.

La obesidad infantil, puede provocar grandes trastornos, como hipertensión arterial, diabetes, problemas dermatológicos, en articulaciones, ortopédicos, digestivos, renales, pulmonares, cardiológicos, entre otros. Por esto, la obesidad debe ser cubierta en forma total por los servicios de salud de nuestra provincia, sean públicos o privados

Esta enfermedad no sólo afecta al niño y/o adolescente en el cuerpo físico, si no que también produce grandes daños psicológicos y sociales como “la pérdida del autoestima, desfigura su autoimagen, sufre discriminación de parte de sus pares y de la sociedad, y por su escaso amor propio, puede bajar el rendimiento escolar”.

Es preciso afirmar que esta patología se fue asentando cada vez más en nuestra población con el avance de la tecnología, aumento del sedentarismo por el tiempo frente al televisor y computadora, y la proliferación de malos hábitos alimenticios (ingesta de comidas rápidas, bebidas blandas, etc.)

El niño que es obeso o tiene sobrepeso entre los 6 y los 9 años, tiene un 54 % de probabilidad de seguir con la patología cuando sea adulto; y, entre los 10 y los 19 años tiene un 80 % de probabilidad. Por esto, es fundamental que se trabaje para posibilitar la detección temprana de esta enfermedad.

Se debe reconocer que el niño y/o adolescente pasa gran parte de su tiempo en el establecimiento educativo, lejos del cuidado de su padres, e ingiere gran cantidad de alimentos con altos contenidos grasos, como alfajores, papas fritas, gaseosas, etc. ya que no se le ofrecen alimentos nutritivos como pueden ser las frutas, verduras, lácteos, entre otros. Esto, sumado a la escasa actividad física y sedentarismo, son las grandes causas de la obesidad infantil y adolescente.

Es por ello, que es necesario que se regulen los alimentos que se expenden en los establecimientos escolares para posibilitar dietas más saludables, así como ofrecer la práctica de deportes extra curriculares para reducir el sedentarismo en los alumnos.

Es preciso recordar, que la mejor forma de reducir y combatir esta epidemia, es a través de la prevención de esta problemática, difundiendo sus causas y consecuencias, como así también informando y posibilitando una alimentación más saludable.

Cabe reconocer el trabajo realizado hasta el momento por parte de la Secretaría de Salud para la prevención de esta enfermedad, pero éste debe ser reforzado con la colaboración de las distintas entidades que se ven afectadas por esta problemática, sumando a los establecimientos escolares como institución educativa con mayor incidencia en los niños y adolescentes luego de la familia, educando a éstas sobre la problemática y posibilitando el acceso al consumo de productos más saludables.



**Honorable Legislatura  
De la provincia del Chubut**

B. Mitre 550- (9103) Rawson-Chubut

**La Legislatura de la Provincia del Chubut**

**Sanciona con fuerza de Ley**

**Artículo Nº 1:** Créase el “Programa Provincial de Lucha contra la Obesidad Infanto-Juvenil”, dependiente de la Secretaria de Salud de la Provincia del Chubut, a fin de promover el cuidado general de niños y adolescentes en cuanto a su peso y practicas alimenticias.

**Artículo Nº 2:** Serán Objetivos del presente Programa:

- a) La Promoción de la alimentación saludable destinada a todos los habitantes de nuestra provincia, haciendo hincapié en los beneficios de la misma, involucrando a los distintos establecimientos educativos, e integrando de esta manera, a los hogares de los alumnos que asisten a los mismos.
- b) La organización de distintas campañas difusivas que tengan como objetivo la concientización respecto a la enfermedad y sus riesgos, así como también la promoción de dietas saludables.
- c) La difusión de Técnicas para el descubrimiento temprano del sobrepeso y /o Obesidad, para su posterior tratamiento y rehabilitación.
- d) La disminución de pacientes con problemáticas de obesidad, enfatizando la importancia de su prevención.
- e) La Creación y Coordinación de Estrategias Educativas que informen acerca de esta problemática, sus consecuencias y formas de prevención, a fin de que sean incluidas en los espacios curriculares de los establecimientos educativos públicos y privados, primarios y secundarios, dentro del ámbito de la Provincia del Chubut.
- f) La exigencia de la cobertura total o parcial de los servicios de salud tanto públicos como privados, para las problemáticas asociadas con el peso, incluyendo programas de nutrición, educación y actividad física en cuanto a la prevención, el tratamiento y rehabilitación de la Obesidad, en el ámbito de nuestra provincia.**
- g) El Fomento de la práctica deportiva no competitiva en las distintas escuelas, ofreciéndose como actividad extra curricular, así como también, promover la actividad física cotidiana para la comunidad en general, difundiendo en forma masiva sus beneficios cardiovasculares, ...etc.

**Artículo Nº 3:** La autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la Creación de un **Consejo Asesor para la Lucha contra la Obesidad Infanto - Juvenil** , para lo cual, se invitará a participar del mismo a representantes del **Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut**, de la **Secretaria de Deporte, Recreación y Turismo Social** de nuestra provincia, **Colegios Médicos**, y de **universidades nacionales** con asiento en nuestra provincia, y a toda otra Organización o Ente que se vea afectado legítimamente por esta problemática.

**Todos los miembros de este Consejo Asesor ofrecerán su servicio Ad-Honorem.**

**Artículo Nº 4:** Promuévase el consumo de alimentos saludables tales como: Frutas, Verduras, hortalizas y lácteos, en la población en general, procurando involucrar al sector privado de la producción y comercialización.

**Artículo Nº 5:** La autoridad de aplicación establecerá los alimentos que podrán ser expendidos en los establecimientos educativos de la Provincia de Chubut, fundamentando su calidad nutricional, estableciendo el tipo de producto y sin precisar ninguna marca comercial.  
Queda prohibida la venta en establecimientos escolares de aquellos productos que no estén incluidos en este listado.

**Artículo Nº 6:** La Autoridad de Aplicación establecerá un día al año dedicado a la lucha contra esta enfermedad, en el cual la Secretaria de Salud de la Provincia del Chubut afectará a los profesionales médicos pediatras y de otras especialidades a fines, para que bajo su supervisión, asistan a los establecimientos escolares a fin de que estableciendo la masa corporal de alumnos (dependientes de su peso y altura,) y otras medidas, puedan detectar de forma temprana las problemáticas asociadas con las practicas alimenticias, tanto el sobrepeso y / o Obesidad, como la anorexia y / o bulimia, y otras enfermedades derivadas.

**Artículo Nº 7:** La autoridad de Aplicación será la encargada de asegurar el cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo Nº 8:** Las partidas presupuestarias destinadas a dar cumplimiento a la presente Ley, serán destinadas por el Poder Ejecutivo Provincial.

**Artículo Nº 9:** Invítese a los distintos municipios a adherir a la presente Ley.

**Artículo Nº 10:** De Forma.

